



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “LA CEAV”, Y EL LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE “LA CEAV”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, S.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ANAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

1. **“LA CEAV”** declara que:
  - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
  - 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
  - 1.3 El Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Comunicación Social de **“LA CEAV”**, o quien lo sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.4 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

los Estados Unidos Mexicanos; 25, segundo párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 13 de diciembre de 2019, signado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1947/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019.

- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI, 5, fracción II y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 146, primer párrafo de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0468/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad de **"LA CEAV"**, señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que a través del Módulo de Administración y Seguimiento de los Contratos Plurianuales (MASCP), autorizó con número de folio **2020-47-AYJ-50**, llevar a cabo el proceso para convocar, adjudicar y en su caso, formalizar en este ejercicio la contratación directa de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumento jurídico; y que el ejercicio y pago del presente Contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.7 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
  - 2.1 Es una sociedad civil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 26,244, de fecha 13 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Pedro Porcayo Vergara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 214, volumen 3° de Comercio Sección Tercera, constituyéndose como GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, S.C.; asimismo, mediante escritura pública número 35,252, de fecha 13 de junio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

93 de la Ciudad de México, el Licenciado Pedro Porcayo Vergara, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 475 Comercio de Naucalpan, volumen 6° de la Sección Tercera del 2005, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual, entre otros asuntos, se amplía el objeto social y se prorroga la duración de la sociedad.

- 2.2** Su objeto social es entre otros, la prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en los diversos medios de comunicación masiva -radio, televisión, impresos, multimedia e internet, así como, el monitoreo, síntesis y análisis informativo.
- 2.3** El C. José Luis Gutiérrez Anaya, Apoderado legal, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, y acredita su personalidad con el instrumento público número 35,252, de fecha 13 de junio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 93 de la Ciudad de México, el Licenciado Pedro Porcayo Vergara, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 475 Comercio de Naucalpan, volumen 6° de la Sección Tercera del 2005, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4** Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019, manifiesta que su empresa se estratifica como PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5** Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.6** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

- 2.7** Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato y demás documentación que la integra.
- 2.8** Su Registro Federal de Contribuyentes es GAC930817TC7.
- 2.9** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle La Capilla, número 86, colonia Los Pastores, municipio Naucalpan de Juárez, C.P. 53340, en el Estado de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de proporcionar a favor de **"LA CEAV"**, el **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**, ya que es una herramienta para la Dirección General de Comunicación Social, en adelante **"LA DGCS"**, que ayudará a mantener oportunamente informado al Comisionado Ejecutivo y al personal de **"LA CEAV"**, de las principales noticias de interés institucional, para facilitar la oportuna toma de decisiones, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

**Anexo I:** Términos de Referencia.

**Anexo II:** Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA.- MONTO.** El monto que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo II** del presente Contrato.

**"LA CEAV"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"EL PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados tal como se muestra en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL**



**CEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

**SERVICIO** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán a mes vencido, en moneda nacional de conformidad con **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”**

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

Los pagos de **“EL SERVICIO”**, quedarán condicionados al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** será el responsable de verificar que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato iniciará el día 01 de enero de 2020 y terminará el 31 de diciembre de 2020.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.



**CEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

### **SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
  - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
  - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
  - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
  
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
  - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla;



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"**. Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

- 1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y su **Anexo I**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este Contrato.
- 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente Contrato, su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:**



"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, informando de ello a las instancias que así correspondan.

**DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"**. **"EL SERVICIO"** deberá presentar los productos de **"EL SERVICIO"** conforme a las condiciones determinadas en el numeral 5 y en los lugares señalados en el numeral 8 del **Anexo I** del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO"**. De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

**"LA CEAV"**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO"**. En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Entre la fecha en que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:



**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional equivalente del 1% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A. en los siguientes casos:

- Por cada día natural de atraso en el inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo I** del presente Contrato.
- Por cada día natural de atraso en el envío de la clave de usuario y contraseña enviadas por correo electrónico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.1 del **Anexo I** del presente Contrato.
- Por cada día natural de atraso que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no se coloquen los testigos de monitoreo de medios impresos, radio y televisión en la página web personalizada de **"LA CEAV"**, conforme a lo señalado en los numerales 3.2.4 y 3.3.5 del **Anexo I** del presente Contrato.
- Por cada día natural de atraso que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no se coloquen las transcripciones o resúmenes de información detectadas en radio y televisión en la página web personalizada de **"LA CEAV"**, conforme a lo señalado en el numeral 3.3.6 del **Anexo I** del presente Contrato.
- Por cada día natural de atraso que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no se envíen en más de tres ocasiones al mes, por correo electrónico y/o celular, o a la(s) cuenta(s) que indique **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, las alertas informativas resultantes del monitoreo de medios impresos conforme a lo especificado en el numeral 3.2.7 del **Anexo I** del presente Contrato, y del monitoreo de radio y televisión conforme al numeral 3.3.9 del **Anexo I** del presente Contrato.
- Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no se envíe por correo electrónico a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la Síntesis Informativa conforme a lo señalado en el numeral 3.4.9 del **Anexo I** del presente Contrato, en más de tres ocasiones al mes.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

**"LA CEAV"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.** Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los siguientes casos:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a <b>"EL PROVEEDOR"</b> , realice de forma parcial o deficiente la página web personalizada de <b>"LA CEAV"</b> , o entregue de forma parcial la clave de usuario y contraseña enviadas por correo electrónico.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a <b>"EL PROVEEDOR"</b> , coloque o envíe de manera parcial o deficiente los testigos resultantes del monitoreo de medios impresos, radio y televisión, en la página web personalizada de <b>"LA CEAV"</b> .	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a <b>"EL PROVEEDOR"</b> , coloque o envíe de manera parcial o deficiente las transcripciones o resúmenes de información detectadas en radio y televisión en la página web personalizada de <b>"LA CEAV"</b> .	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

Cuando por causas imputables a <b>“EL PROVEEDOR”</b> , envíe por correo electrónico a <b>“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”</b> de forma parcial las Síntesis Informativas.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a <b>“EL PROVEEDOR”</b> , envíe por correo electrónico a <b>“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”</b> de forma deficiente las Síntesis Informativas, es decir, con errores de dedo, ortográficos, errores o modificaciones arbitrarias a su formato, por parte de <b>“EL PROVEEDOR”</b> , salvo los de origen, en más de tres ocasiones al mes, una vez agotado el tiempo a que hace referencia el numeral 3.4.7 del <b>Anexo I</b> del presente Contrato.	Se aplicará una deducción de 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente, antes del I.V.A.

Para aplicar las deducciones, **“LA CEAV”** a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **“EL SERVICIO”**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento o entregarla fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **"EL PROVEEDOR"**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

**"LA CEAV"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR"** y el personal contratado por éste para prestar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES"** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2019.

**POR "LA CEAV"**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. JOSE LUIS GUTIERREZ ANAYA  
APODERADO LEGAL  
GRUPO ARTE Y COMUNICACION, S.C.**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

**POR "EL ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO"**

**LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**





**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

# Anexo I

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**





**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA**

#### **1. OBJETO DE "EL SERVICIO":**

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo "**LA CEAV**", requiere contratar el Servicio de Monitoreo de Medios y Síntesis Informativa, en adelante "**EL SERVICIO**", ya que es una herramienta para la Dirección General de Comunicación Social, en adelante "**LA DGCS**", que ayudará a mantener oportunamente informado al Comisionado Ejecutivo y al personal de "**LA CEAV**", de las principales noticias de interés institucional, para facilitar la oportuna toma de decisiones.

Lo anterior, conforme al artículo 33, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014, última reforma del 20 de diciembre de 2018, que establece como atribución de "**LA DGCS**": "Captar, analizar y procesar la información que difundan los medios de comunicación acerca de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y su reflejo en la calidad de su imagen".

#### **2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES:**

##### **2.1 Especificaciones de "EL SERVICIO":**

"**EL SERVICIO**" es una herramienta para la "**LA DGCS**", que ayudará a mantener oportunamente informado al Comisionado Ejecutivo y al personal de "**LA CEAV**", de las principales noticias de interés institucional, para facilitar la oportuna toma de decisiones.

"**LA DGCS**" requiere la contratación de "**EL SERVICIO**", a través de una persona física o moral que preste servicios informativos de forma integral: monitoreo de medios impresos, radio y televisión, que asimismo envíe alertas informativas en no más de 5 minutos posteriores a la emisión original o tenga un mecanismo que pueda realizar dicho envío de forma inmediata, y que además pueda realizar una síntesis de medios impresos, todos los días en que esté vigente "**EL SERVICIO**", incluyendo días inhábiles o feriados.

"**EL SERVICIO**" consistirá en monitorear las 24 horas del día todos los días en que esté vigente el Contrato, incluyendo días inhábiles o feriados, la información que se publique en medios impresos como periódicos y revistas nacionales, así como la información que se difunda en radio AM y FM, y televisión abierta y digital, de "**LA CEAV**", su Comisionado Ejecutivo directores/as generales, titulares de Centros de Atención a Víctimas, así como



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

de su sector de interés y la información relevante sobre seguridad pública, política, economía e información internacional y general.

Asimismo, la información que se detecte con mención directa de **"LA CEAV"**, su Comisionado Ejecutivo, directores/as generales, titulares de Centros de Atención Integrales en los estados del País, así como información sobre seguridad pública, política, economía e información internacional y general que sea muy relevante, deberá ser enviada en no más de 5 minutos posteriores a la emisión original de la información, a manera de alerta informativa, en un mensaje breve, por correo electrónico y/o celular, a la o las cuentas que indique en su momento **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La información monitoreada en medios impresos servirá como insumo para la realización de la Síntesis Informativa, y se entregará conforme a lo señalado en el numeral 3.4 del presente **Anexo I**.

## **2.2 Unidades de medida:**

El monitoreo se contará por día, así como las alertas y las síntesis informativas, de tal manera que serán monitoreos diarios de medios impresos, de radio y televisión respaldados en testigos y transcripciones o resúmenes de la información, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

## **3. METODOLOGÍA:**

### **3.1 Página web personalizada**

**3.1.1 "EL PROVEEDOR"** deberá realizar una página web personalizada para **"LA CEAV"**, a la que se acceda a través de una clave de usuario y contraseña, la cual deberá encontrarse el día de inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, por correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que al efecto indique en su momento **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

**3.1.2** La información detectada por **"EL PROVEEDOR"** en medios impresos, radio y televisión, deberá estar disponible con testigos (para medios impresos y digitales, son las publicaciones recortadas y pegadas en hojas tamaño carta, indicando medio y página de publicación, y digitalizados en formato PDF, y en el caso de radio y televisión, audios y videos de las transmisiones, en formatos MP3, MP4, 3G, 4G o WMV y transcripciones, en dicha página web personalizada).

**3.1.3** En cualquier momento de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitar más de una clave de



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

usuario y sus respectivas contraseñas. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionarlas en un máximo de un día hábil posterior al inicio de la vigencia de ", vía correo electrónico o telefónica.

- 3.1.4** La página web estará organizada por los tipos de medios a monitorear (medios impresos, radio y televisión), así como por los temas señalados en el numeral 4.2 del presente **Anexo I**.
- 3.1.5** En el caso de medios impresos, deberá contener, por separado, los testigos de todas las Primeras Planas de los diarios y revistas que se editan en la Ciudad de México, así como todas las columnas, editoriales y artículos de opinión que se publiquen al día, para su consulta por separado.
- 3.1.6** Deberá contar con una base de datos con información periodística de periódicos, diarios digitales y programas de radio y televisión, para poder realizar búsquedas de información históricas de temas relacionados con víctimas desde, por lo menos el año 2013, año en que se promulgó la Ley General de Víctimas.

**3.2 Monitoreo de Medios Impresos**

- 3.2.1** Revisión de diarios y revistas impresas señaladas en el numeral 4.1 inciso a) del presente **Anexo I**.
- 3.2.2** Detección de menciones de **"LA CEAV"** y de temas de interés señalados en el numeral 4.2 del presente **Anexo I**.
- 3.2.3** Elaboración y digitalización de testigos en formato PDF.
- 3.2.4** Colocación diaria de testigos en la página web personalizada de **"LA CEAV"**.
- 3.2.5** Los testigos digitales deberán permanecer disponibles para su consulta en la página web personalizada de **"LA CEAV"** durante toda la vigencia de **"EL SERVICIO"**.
- 3.2.6** Horario de entrega del monitoreo de medios impresos: todos los días durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, incluyendo días inhábiles o feriados, antes de las 06:30 horas.
- 3.2.7** **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un sistema automático para enviar alertas informativas de las menciones directas en medios impresos de **"LA CEAV"**, su titular y/o directores/as generales, titulares de Centros de

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

Atención Integral en los estados del país, sus temas de interés, así como información política o general relevante de interés nacional, en no más de 5 minutos posteriores a la emisión original de la información, por correo electrónico y/o celular, a la o las cuentas que indique en su momento **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, en un horario de las 05:00 horas a las 24:00 horas. No podrá omitir el envío de alertas informativas en más de tres ocasiones al mes.

### 3.3 Monitoreo de Radio y Televisión

- 3.3.1 Seguimiento y grabación de los programas noticiosos de radio y televisión tradicionales y digitales señalados en el inciso b) del numeral 4.1 del presente **Anexo I**.
- 3.3.2 Detección de menciones de **“LA CEAV”** y de temas de interés enunciados en el numeral 4.2 del presente **Anexo I**.
- 3.3.3 Elaboración y digitalización de testigos en formatos MP3, MP4, 3G, 4G o WMV o similar.
- 3.3.4 Transcripción fiel o elaboración de resúmenes de información diarios sin faltas de ortografía.
- 3.3.5 Colocación diaria de testigos en la página web personalizada de la **“LA CEAV”**.
- 3.3.6 Colocación diaria de transcripciones o resúmenes de información en la página web personalizada para **“LA CEAV”**.
- 3.3.7 Los testigos digitales y las transcripciones o resúmenes de información deberán permanecer disponibles para su consulta en la página web personalizada de **“LA CEAV”**, durante toda la vigencia de **“EL SERVICIO”**.
- 3.3.8 Horario de monitoreo: grabación de toda la programación, o por lo menos en tres horarios: de 05:00 a 11:00 horas, de 12:00 a 16:00 horas y de 17:00 a 24:00 horas. Para las transcripciones, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregarlas máximo en una hora siguiente a la transmisión original, salvo transmisiones prolongadas, cuya hora de entrega será acordada entre **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y **“EL PROVEEDOR”**.
- 3.3.9 **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con un sistema automático para enviar alertas informativas de las menciones directas en radio y televisión de **“LA CEAV”**, su titular y/o directores/as generales y/o titulares de Centros de



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

Atención Integral, sus temas de interés, así como información política o general relevante de interés nacional, en no más de 5 minutos posteriores a la emisión original de la información, por correo electrónico y/o celular, a la o las cuentas que indique en su momento **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en un horario de las 05:00 a las 24:00 horas. No podrá omitir el envío de alertas informativas en más de tres ocasiones al mes

**3.4 Síntesis Informativa**

- 3.4.1** La Síntesis Informativa se realizará **con la información publicada en los medios impresos enunciados en el numeral 4.1** del presente **Anexo I** y conforme a los temas a monitorear señalados en el numeral 4.2 del presente **Anexo I**. No podrá omitir información de los temas enunciados en más de tres ocasiones al mes.
- 3.4.2** Deberá contener resúmenes breves de un párrafo que contengan hasta un máximo de diez líneas con lo más relevante de la información, con absoluto respeto a la redacción original. En casos especiales los párrafos podrán extenderse hasta quince líneas, por la relevancia de la información.
- 3.4.3** Los resúmenes deberán contener datos del medio en que se publica, página, fecha y autor, con links al (a los) testigo(s) del (los) documento(s) periodístico(s), en formato PDF. En el caso de artículos y columnas de opinión, se deberá especificar que son del género opinión.
- 3.4.4** La Síntesis Informativa se realizará en el formato Word tamaño carta que proporcionará **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres a cinco días hábiles previos al inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**.
- 3.4.5** **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitar cambios al formato de la Síntesis Informativa, o en su caso, **"EL PROVEEDOR"** podrá proponer modificaciones en el supuesto que éste no se adecúe a su tecnología, mismas que deberán ser aprobadas por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 3.4.6** La Síntesis Informativa deberá entregarse a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** sin errores de dedo, ni ortográficos, ni errores o modificaciones arbitrarias a su formato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, salvo los de origen.
- 3.4.7** En caso de que la Síntesis Informativa contenga los errores señalados en el punto anterior, imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DGCS"** lo hará del



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, a través de la persona que ésta designe, para que realice las correcciones y reenvíe el documento en un máximo de 15 minutos, contados a partir del acuse de la confirmación de recepción de las observaciones, lo cual no podrá suceder en más de tres ocasiones al mes.

**3.4.8** La Síntesis Informativa deberá enviarse por correo electrónico a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o al correo o correos electrónicos que éste determine, en un horario entre las 07:00 y las 07:30 horas, todos los días en que esté vigente **"EL SERVICIO"**, incluyendo días inhábiles o feriados.

**3.4.9** En el caso de imprevistos por fuerza mayor o no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, ésta tendrá una tolerancia de hasta 10 minutos más para enviar la Síntesis Informativa a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, lo cual no podrá suceder en más de tres ocasiones al mes.

**4. ACTIVIDADES:**

**4.1 Medios específicos que "EL PROVEEDOR" deberá monitorear:**

**a) Medios impresos:**

- El Universal
- Reforma
- Milenio Diario
- La Jornada
- Excélsior
- El Financiero
- El Economista
- La Razón
- Reporte Índigo
- El Sol de México
- El Heraldo de México
- ContraRéplica
- Eje Central
- La Crónica de Hoy
- 24 Horas
- Ovaciones
- Capital México
- El País
- Impacto Diario
- El Día
- Diario de México
- Unomásuno
- La Prensa
- El Gráfico
- Metro
- Publimetro
- Basta
- Diario Oficial de la Federación
- Revista Proceso
- Revista Vértigo
- Revista Siempre
- Revista Cambio
- Revista Impacto
- Revista Newsweek en español
- Revista Expansión
- Revista Nexos
- Revista Letras Libre



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

**b) Medios de radio:**

- Siempre 88.9 FM
- Imagen Radio 90.5 FM
- Radio Ibero 90.9 FM
- W Radio 96.9 FM
- Radio Red 97.7 FM
- El Heraldo Radio 98.5 FM
- Stereo Cien 100.1 FM
- MVS 102.5 FM
- Radio Fórmula 103.3 FM
- Radio Fórmula 104.1 FM
- IMER 107.9 FM
- Radio Capital 830 AM
- Radio UNAM 860 AM
- Radio Centro 1030 AM
- Radio Fórmula 1470 AM
- Radio Fórmula 1500 AM

**c) Medios de televisión (abierta y digital):**

- Canal 2 (Las Estrellas TV)
- Canal 4 (Foro TV)
- La Octava (Canal 8.1)
- Canal 11 (Once TV)
- Canal 13 (Azteca Uno)
- Capital 21
- Canal 22
- Canal 34 (TV Mexiquense)
- Canal 40 (ADN 40)
- Imagen TV
- Excélsior TV
- Milenio TV
- Multimédios México
- El Heraldo TV
- Telefórmula
- El Financiero-Bloomberg
- Uno TV
- Efekto TV
- CNN México
- Canal del Congreso
- Canal Judicial
- TV UNAM
- CNN México

**4.2 Temas a monitorear**

La información a monitorear será la que se publique o difunda respecto de los siguientes temas:

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Comisionado Ejecutivo de **"LA CEAV"**.
- Titulares de los Centros de Atención Integral (CAI) de **"LA CEAV"** en el país.
- Directoras/es Generales de **"LA CEAV"** que en su momento indique **"LA DGCS"** y que se encuentran en la página web institucional de **"LA CEAV"**.
- Asesoría Jurídica Federal (AJF).



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

- Registro Nacional de Víctimas (Renavi).
- Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI).
- Ley General de Víctimas (LGV).
- Modificaciones a la Ley General de Víctimas, su Reglamento, Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Sistema Nacional de Atención a Víctimas y Sistemas Estatales de Atención a Víctimas.
- Leyes de víctimas locales y Comisiones estatales de víctimas.
- Víctimas de secuestro y/o desaparición por parte de grupos del crimen organizado y de la índole federal.
- Víctimas de homicidio del crimen organizado o por parte de autoridades del fuero federal.
- Víctimas de desplazamiento por violencia criminal en México.
- Víctimas de feminicidio.
- Víctimas de tortura.
- Víctimas de trata de personas sexual y laboral por parte del crimen organizado.
- Víctimas de violaciones a derechos humanos por parte de autoridades federales.
- Migrantes agredidos por autoridades federales o por el crimen organizado en México.
- Agresiones y asesinatos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- Víctimas de violaciones de derechos humanos.
- Víctimas de delitos del fuero común que no sean atendidas en sus entidades o que denuncien revictimización.
- Temas de interés superior para **“LA CEAV”**, como son:
  - ✓ Caso desaparición de personas en Allende, Coahuila, de 2011.
  - ✓ Caso masacre de San Fernando de 2010.
  - ✓ Investigación “El Yugo Zeta”, de El Colegio de México.
  - ✓ Víctimas de la Guerra Sucia, en especial de Atoyac, Guerrero.
  - ✓ Víctimas de la masacre del 68.
  - ✓ Caso guardería ABC.
  - ✓ Feminicidio de Emma Gabriela Molina Canto, en Yucatán.
  - ✓ Feminicidio de Karla Pontigo, en San Luis Potosí.
  - ✓ Agresiones contra la activista Frida Guerrero.
  - ✓ Caso víctimas del colegio Rébsamen.
  - ✓ Caso Ayotzinapa.
  - ✓ Caso Nochixtlán, Oaxaca, del 19 de junio de 2016.
  - ✓ Homicidio de la activista Miriam Rodríguez en Tamaulipas en 2017.



# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

## "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

- ✓ Caso Tierra Blanca, Veracruz, de enero de 2016.
- ✓ Caso Tanhuato, de 2015.
- ✓ Caso Tlatlaya, de 2014.
- ✓ Caso Casino Royale.
- ✓ Crisis en los SEMEFOS del país, en especial en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en Guerrero y Veracruz.
- ✓ Casos fosas irregulares en Tetelcingo y Jojutla, Morelos.
- ✓ Caso víctimas del albergue de "Mamá Rosa", de 2014.
- ✓ Caso de víctimas del albergue "La Ciudad de los Niños", de Salamanca, Guanajuato.
- Organismos e instituciones nacionales e internacionales del sector de **"LA CEAV"**, como:
  - ✓ Secretaría de Gobernación y Subsecretaría de Derechos Humanos;
  - ✓ Fiscalía General de la República;
  - ✓ Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
  - ✓ Comisión Nacional de Derechos Humanos y comisiones estatales de derechos humanos;
  - ✓ Comisión Internacional de Derechos Humanos y Corte Internacional de Derechos Humanos.
  - ✓ Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos;
  - ✓ Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU (OHCHR o CCDF).
- Organizaciones de la sociedad civil defensoras de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, y colectivos de víctimas en México.
- Información relacionada con víctimas generada por el Gobierno federal, Poder Judicial y Poder Legislativo, así como sus similares estatales.
- Anuncios y actividades del Presidente de la República con referencia a víctimas de delitos o de violaciones a los derechos humanos.
- Estudios, análisis, encuestas y cifras en general sobre víctimas
- Boletines emitidos por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** (**"LA DGCS"**) los hará llegar vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** para su conocimiento y monitoreo).
- Información general y casos relevantes de interés de las y los funcionarios públicos de **"LA CEAV"** sobre seguridad pública y justicia, política, economía y entorno internacional.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá dar seguimiento también a temas específicos de coyuntura que sean de interés para **"LA CEAV"** y a coberturas especiales, y permitir la modificación de las prioridades informativas.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"**

Cabe aclarar que los temas anteriores son enunciativos, más no limitativos. Por lo tanto, los temas a monitorear en medios podrán ser modificados (aumentar o disminuir) por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, cuando se requiera, lo que será informado oportunamente por **"LA DGCS"** a **"EL PROVEEDOR"**.

**5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO":**

- a) **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"**, el o los correos electrónicos a los que deberá enviarse la información, entre los tres y cinco días hábiles previos al inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**.
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá contemplar la estructura de personal que utilizará para brindar **"EL SERVICIO"**, el cual deberá contener los niveles de escalamiento a utilizar en caso de que se presente cualquier problema y/o se atienda cualquier solicitud de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

**6. PRODUCTOS:**

<b>Productos</b>	<b>Periodicidad de entrega</b>
a) Página web personalizada de <b>"LA CEAV"</b> con clave de usuario y contraseña enviada por correo electrónico.	El día de inicio de la vigencia de <b>"EL SERVICIO"</b> (01 de enero de 2020).
b) Testigos de monitoreo de medios impresos, radio y televisión.	Diariamente, incluyendo días inhábiles o feriados.
c) Transcripciones o resúmenes de información detectada en radio y televisión.	Diariamente, incluyendo días inhábiles o feriados.
d) Síntesis Informativa	Diariamente, incluyendo días inhábiles o feriados.
e) Alertas Informativas	En el momento en que sucedan.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

## 7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

"**EL SERVICIO**" será requerido por el Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, Encargado de la Dirección General de Comunicación Social, en su calidad de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o quien lo sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "**EL SERVICIO**" de acuerdo con lo señalado en el presente **Anexo I**.

## 8. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO":

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar los productos conforme a las condiciones determinadas en el numeral 5 del presente **Anexo I**, y de acuerdo con lo siguiente:

- Los testigos de prensa, radio y televisión, así como las transcripciones o resúmenes de información de radio y televisión, deberán integrarse y estar disponibles en la página personalizada de "**LA CEAV**" durante la vigencia de "**EL SERVICIO**".
- Las Síntesis Informativas deberán enviarse al correo o correos electrónicos que "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" indique.
- La Alertas Informativas deberán ser enviadas al correo electrónico y/o celular, a la o las cuentas que indique en su momento "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

## 9. NORMAS:

"**EL PROVEEDOR**" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato **CEAV-C-62-2019**, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2019.



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

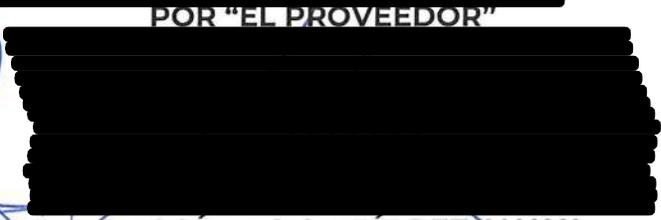
CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

[Redacted signature area]

POR "LA CEAV"  


**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR "EL PROVEEDOR"  


**C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ANAYA  
APODERADO LEGAL  
GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, S.C.**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO"



**LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

Las firmas que anteceden forman parte del **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-62-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, S.C.**



**CEAV**

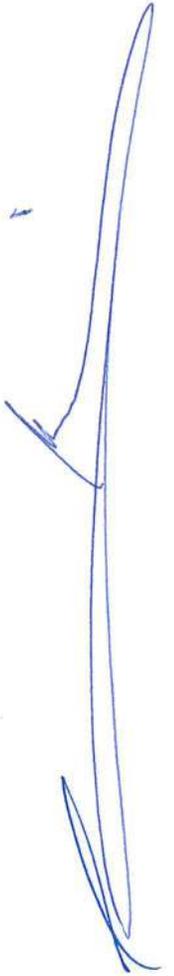
COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

# Anexo II

**PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"**







Ciudad de México, 4 de diciembre de 2019

PROPUESTA ECONÓMICA:

LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE  
Encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social  
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

CEAV  
COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
*Caabi*  
02 DIC 2019  
14:35 h  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Nombre del servicio: "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"  
Nombre de la empresa participante: Grupo arte y Comunicación, S.C.  
Nombre del representante legal: José Luis Gutiérrez Anaya.  
Fecha: 4 de diciembre de 2019

- La moneda en que se cotiza es moneda nacional (Pesos mexicanos).
- La vigencia de la cotización es de 45 días naturales.

Descripción	Importe con número y letra
SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA	\$ 225,000.00
I.V.A.	\$ 36,000.00
TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 261,000.00

[Redacted signature area]

(Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 MN)

[Redacted signature area]

Atentamente

[Redacted signature area]

José Luis Gutiérrez Anaya  
Aporoderado Unico

[Redacted signature area]

